

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN COLABORADORES/RAS Y PROVEEDORES/RAS DE LA CAMBRA DE COMERÇ DE BARCELONA

La Cambra Oficial de Comerç, Industria, Serveis i Navegació de Barcelona (desde ahora la Cambra) comprometida con el cumplimiento de la legalidad dispone de un Código de Buenas Prácticas aprobado por el Pleno de la Cambra, el cual se encuentra disponible en el portal de transparencia de su web corporativa, dirigido a garantizar el comportamiento íntegro, profesional y con vocación de servicio de todos sus colaboradores/as y proveedores/as en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones e interacciones con el entorno en general.

La Cambra es consciente de la importancia que sus colaboradores/as y proveedores/as estén comprometidos/as con los mismos principios que se recogen en el citado Código, por lo que se comprometen a cumplir los siguientes principios asumiendo i/o declarando:

1. Actuará con integridad, responsabilidad, diligencia y siguiendo correctas pautas de conducta en el mercado. No deberá realizar actos fraudulentos y deberá abstenerse de realizar ningún acto que estorbe o impida la disciplina y los usos comerciales o redunde en daños o perjuicios de los intereses que le han sido confiados.

Se abstendrá de toda corrupción, extorsión o apropiación indebida y no ofrecerá ninguna recompensa directa o indirecta a las personas empleadas de la Cambra.

2. Cumplirá con las normas y la legislación en el desarrollo de su actividad profesional, defensa de la competencia y en concreto, siendo conocedor/a del Código de Buenas Prácticas de la Cambra, cumplirá con todas sus disposiciones.

3. Estará al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya y de sus obligaciones con la Seguridad Social. En este sentido se compromete a exhibir a petición de la Cambra, siempre que ésta se lo requiera y, al menos una vez al año, justificación documental en la que se haga constar que se encuentra al corriente de estas obligaciones.

4. Cumplirá con las disposiciones de la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de la LISMI.

5. Que NO tiene relaciones legales con paraísos fiscales y, en caso afirmativo, presentará la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones.

6. Que NO existe ninguna relación de vinculación ni de conflicto de intereses entre éste/ésta y los miembros del Pleno o de la dirección de la Cambra. En caso afirmativo lo comunicará por escrito a la corporación.

7. Que no se encuentra incluido/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

8. Hará uso de la información que le pueda facilitar la Cambra en la más estricta confidencialidad y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales cuando le sea aplicable.

Cualquier información facilitada por la Cambra deberá considerarse como información confidencial, quedando totalmente prohibida su divulgación a terceros salvo consentimiento de los/las interesados/as.

9. Prestará la debida atención a los intereses de la Cambra y de sus clientes, a los cuales deba atender, como consecuencia de la actividad contratada y les facilitará la información que necesiten de forma clara, precisa y no engañosa. Guardará el debido secreto profesional hacia la Cambra y sus clientes incluso después de que haya dejado de prestarle sus servicios y cuidará de que también lo guarden sus empleados/as y colaboradores/as.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todos/as los/las proveedores/as de la Cambra mientras se mantenga su condición de proveedor/a, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en el contrato correspondiente.

El incumplimiento por parte del/de la proveedor/a i/o del/de la colaborador/a de alguno de los Principios de Actuación de la Cambra podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata, sin ninguna obligación de abonar a la parte incumplidora compensación económica alguna con motivo de la citada resolución y sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios, incluidos los reputacionales, que el incumplimiento le cause.

Asimismo, la Cambra requiere al/a la proveedor/a que informe a sus profesionales y colaboradores/as sobre el contenido del presente documento y a comunicar a la Cambra cualquier información que considere relevante i que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un incumplimiento de los principios establecidos en este documento, a través del Sistema Interno de Información que se encuentra publicado en la web corporativa de la Cambra.